



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 11 FEB 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEIDY VIVIANA LÓPEZ ESPINOSA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00231-00
REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto del 01 de octubre de 2018, se inadmitió la demanda para que la parte actora subsanara, este Despacho en aras a garantizar el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, procederá a estudiar la admisibilidad de la presente. Se observa la demanda radicada el día 16 de junio de 2016 (fl.14) a través de apoderado, por LEIDY VIVIANA LÓPEZ ESPINOSA, invocando el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA (META), y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 6º y 156 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La caducidad no es clara en este momento, razón por la cual se analizará en otra etapa procesal, teniendo en cuenta algunos hechos de la demanda¹.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011 (fls.8-9).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fl.1).
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor (artículo 166, numeral 5º CPACA).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio:

RESUELVE:

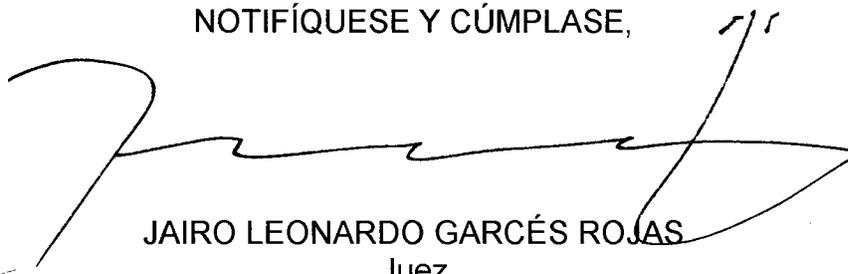
1. Admitase la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada a través de apoderado, por LEIDY VIVIANA LÓPEZ ESPINOSA, invocando el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y el MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA (Meta).
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000), para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este

¹ Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C-Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO del 20 de noviembre de 2017, Radicado número 52001-23-33-000-2017-00347-01 (60109).

Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. Notifíquese el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA por intermedio del COMANDANTE DE LA CUARTA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO con sede en Apiay, al ALCALDE del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA -META e igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córreseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
5. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 08 12 FEB 2019


EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaría